

VISTOS:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 0004439 de fecha 14 de diciembre de 2016, que aprueba en todas sus partes la Ordenanza Municipal de la Feria de las Pulgas de Quintero;
- 2) El Memorándum N°281 de fecha 19 de junio de 2024 emitido por el Sr. Arturo Fernández Bernal, Director de Seguridad Pública de la Ilustre Municipalidad de Quintero, dirigido al Asesor Jurídico (S), el cual, en atención a la necesidad urgente de ordenar y actualizar la ordenanza señalada en el numeral primero, requiere una modificación a dicho cuerpo normativo;
- 3) El Decreto 100 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile;
- 4) La Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos del Estado;
- 5) El acuerdo del Honorable Concejo Municipal adoptado en la sesión ordinaria N° 114/2024 de fecha 21 de agosto de 2024;
- 6) Las facultades que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y:

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 118 de la Constitución Política de la República, que dispone "*Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico social y cultural de la comuna.*"
2. Que, el artículo 3, letra d) de la Ley 18.695, establece "*Corresponderá a las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas; d) La promoción del desarrollo comunitario.*"
3. Que, el artículo 12 de la Ley 18.695, faculta a los municipios para dictar ordenanzas que fijen normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad.
4. Que, según el artículo 63 de la ley 18.695, en lo que interesa el alcalde tendrá las siguientes atribuciones: i) *Dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular.*
5. Que, una vez convocado a la Sesión N°114/2024, de fecha 21 de agosto de 2024, el H. Concejo Municipal de Quintero, tomó conocimiento y aprobó la Modificación a Ordenanza Municipal de la Feria de las Pulgas de Quintero.
6. Que, en virtud de lo antes expuesto y de lo consagrado en los artículos 3° y 5° de la Ley 19.880, se hace necesario realizar el acto administrativo, por lo que dicto el siguiente:

DECRETO

1. SE APRUEBAN, las siguientes modificaciones a la Ordenanza Municipal de la Feria De Las Pulgas De Quintero:
  - 1.1 SE AGREGA, el numeral j) en el Artículo 19, a continuación del numeral i), en el "TITULO VI DE LOS PERMISOS", de la ordenanza Municipal de la Feria de las Pulgas de Quintero, con el siguiente contenido:

j) Al momento de pertenecer a la Feria de Las Pulgas, no se podrá contar de forma paralela con patente en el comercio establecido y tributar con el mismo giro u otro, una vez que comience a regir la presente modificación a la Ordenanza Municipal de la Feria De Las Pulgas De Quintero, en concordancia con el plazo indicado en el Artículo 44.

1.2 SE TRASLADA, el Artículo 42, contenido en el "TITULO XII VIGENCIA", de la ordenanza Municipal de la Feria de las Pulgas de Quintero, reubicándose en el "TITULO XI DE LAS SANCIONES", de la ordenanza Municipal de la Feria De Las Pulgas De Quintero; y, se reemplaza su contenido por lo siguiente:

**Artículo 42:** se caducará el permiso en el caso de tener una inasistencia no justificada por un certificado e informe médico que así lo respalde, por un periodo mayor a dos meses.

1.3 SE INCORPORA, el Artículo 43 en el "TITULO XI DE LAS SANCIONES", de la ordenanza Municipal de la Feria de las Pulgas de Quintero, con el siguiente contenido:

**Artículo 43:** Será notificado y citado al Juzgado de Policía local todo aquel contribuyente que, en el uso del puesto o espacio autorizado en el momento de la fiscalización, no sea titular del mismo, pudiendo ser sancionado con una multa de hasta 5 UTM.

1.4 SE INCORPORA, el Artículo N°44, en el "TITULO XII VIGENCIA", de la ordenanza Municipal de la Feria de las Pulgas de Quintero, con el siguiente contenido:

**Artículo N°44:** Los requisitos de procedimientos de otorgamiento de permisos establecidos en la presente ordenanza de las ferias de las pulgas, comenzarán a regir en el plazo de 60 días contados desde la fecha de publicación de la presente modificación.

2. PUBLÍQUESE, el presente Decreto en la Página Web de la Municipalidad de Quintero.

REGISTRESE, ANOTESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



SECRETARÍA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE  
MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.-Secretaría Municipal.
- 2.-Dirección de Asesoría Jurídica.
- 3.-Administrador Municipal.
- 4.-Dirección de Seguridad Pública.
- 5.-Dirección de Tránsito y Transporte Público.
- 6.-Dirección de Administración y Finanzas.